

EL BALEAR

DIARIO POLITICO.

Redaccion y Administracion: San Pedro Nolasco 7, entresuelo.—Precio mensual: 1'25 pesetas en toda España.

Año II.

Palma Jueves 12 de Julio de 1883.

Núm. 450

VAPORES-CORREOS.

Salidas.—Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 5 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.
Entradas.—Lunes 7 m. Valencia.—3 m. Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 t. Ibiza y Alicante.—Jueves 7 m. Mahon. 10 1/2 Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 mañana Barcelona.

FERRO-CARRILES

Servicio de trenes.—De Palma á Manacor 3'15 (m.) 8'10 m. y 2'45 t.—Palma y La Puebla 3'15 (mixto) 8'10 m. 2'45 y 4'15 (mixto) t.—De Manacor á Palma y La Puebla 3'15 (m.). 8 m. y 5'5 t.—De La Puebla á Palma 4 (mixto), 8'30 m. y 3'30 t.—De La Puebla á Manacor á las 4 (mixto) 8'30 y 3'15 t.

DISCURSO Y RECTIFICACION

DEL SR. MINISTRO DE FOMENTO

DON GERMAN GAMAZO CALVO

PRONUNCIADOS EN EL SENADO EN LOS DIAS
23 Y 24 DE JUNIO DE 1883

en la discusion del dictamen relativo al
proyecto de ley suprimiendo el 10 por
100 sobre el transporte de viajeros
por los ferro-carriles.

(CONTINUACION.)

Era, pues, pasajera, era de algunos años, era transitoria, no tenia nada de definitiva ya lo habeis oido.

Pero ¿para qué buscar en el preámbulo la explicacion si el texto del decreto la da?

Hemos oido aquí y fuera de aquí repetir, como si este fuese el único argumento, la consideracion de que el art. 1.º del decreto otorgaba ese auxilio para que sirviese de garantia en emisiones de obligaciones futuras, y que si las obligaciones habian de durar noventa y nueve años, este mismo tiempo habria de durar la cesion. Pues ahora bien Sres. Senadores; fijad vuestra atencion en el artículo 2.º, y vereis de que manera el Gobierno entendia los radicales, al parecer, los absolutos términos del art. 1.º

Porque es claro: si el art. 1.º hubiese entrañado una cesion absoluta é incondicional nada tenia el Gobierno que hacer desde entonces.

Cada compañía participaría de los ingresos del Tesoro en el 10 por 100 que se les cedia; unas más, segun la cuantía importancia de sus redes, y otras menos, si estas redes fueran más insignificantes; el Gobierno nada tenia que hacer; habia concluido allí su misión. ¿Es esto verdad ó no? Pues si esta premisa es incontestable, ¿por qué entonces el art. 2.º reserva al Gobierno la facultad de adjudicar ese 10 por 100 á cada compañía, segun las condiciones y circunstancias que en ella concurren, y no se limita á la prescripcion absoluta del art. 1.º? El art. 2.º dice: «El Gobierno dictará las disposiciones convenientes: primero, para procurar y llevar á cabo por los medios que estén á su alcance la fusion de las compañías de ferro-carriles, ya en explotacion, ya en construccion, formando grupos cuya longitud no baje de 4.000 kilómetros, debiendo conceder con preferencia los auxilios...» No hay mas auxilios de que trata este decreto á las empresas que se colocan en tales condiciones. De igual preferencia disfrutarán las empresas de vias férreas que vayan á cuencas carboníferas.»

Y decidme, Sres. Senadores: si todas las empresas hubieran apropiado el 10 por 100 de sus productos, ¿cómo podia el Gobierno compelirlas á la fusion, premiando sus sacrificios en una mayor cuantía, y cómo habia de estimular la construccion de ferro-carriles carboníferos si de esta manera quedaban completamente privados de sus recursos? (Muy bien, muy bien.) Por esta razon, Sres. Senadores, las empresas entendian entonces bien lo que ahora finjen haber entendido mal, por eso las empresas recurrieron á la Comision creada en virtud del art. 3.º, y pidieron una á una que se les autorizara en diez años: recurrió la empresa de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, como ya se os ha dicho; recurrió tambien la empresa de Tarragona á Martorell y Barcelona; recurrió la de Barcelona á Francia. ¿Y qué dicen y como entendian estas empresas el art. 1.º y 2.º del decreto? Fijad vuestra atencion en esto. Lo que decia la empresa de Zaragoza á Pamplona y Barcelona se ha leído ya, si mal no recuerdo, y de todos modos, puede leerse en el expediente traído al Senado.

Decia otra de ellas: «De tan negra sima creyó la compañía haber logrado apartarse, y sin duda que el evitar que cayeran todas ellas fué la mente del Gobierno de S. M. cuando éste, en el mismo Real decreto de 29 de Diciembre, mientras se estudiaban los auxilios que habian de otorgarse (no más que mientras se otorgaban otros, es decir, transitoriamente), cedió en beneficio de las empresas, como remedio de momento, á aliciones apremiantes y de momento tambien el importe del impuesto del 10 por 100 sobre los viajeros.»

Con él pudo esta empresa acudir á la necesidad de su deuda flotante y enjugarla mediante la creacion de valores sobre el importe de la cesion verificada; y para hacerlo no esperaba sino la necesaria autorizacion del Gobierno, que creia haber de darse de un momento á otro por la misma lógica de las cosas, cuando ha solido estar el asunto pendiente de consulta en esa Comision.»

Todas, pues, entendieron que no podian empezar á gozar incondicionalmente de ese derecho, y mucho menos que pudieran adjudicárselo á perpetuidad; todas entendieron que necesitaban recurrir al Gobierno y obtener la autorizacion de que hablaba el art. 2.º; autorizacion que el Gobierno habia de dispensar segun los servicios de las empresas, los sacrificios que para la fusion hiciesen, ó segun la importancia de los ferro-carriles que se destinarian á cuencas carboníferas. Y recurrieron á la Comision, la cual dió su informe, como ya se os ha dicho; en ninguno de sus dignos individuos prevaleció la idea de que el art. 1.º entrañara una cesion incondicional, y el Gobierno ninguna declaracion hizo en contrario. Nos encontramos, pues, Sres. Senadores, frente á frente de esta disposicion tal y como la habeis visto. Nos encontramos tambien frente á frente de otros sucesos, que recomiendo á vuestra meditacion.

La medida de 29 de Diciembre era transitoria y provisional; se adoptaba mientras se otorgaban otros auxilios, y es claro que debia ceder su plaza á los auxilios definitivos. ¿Cuándo y cómo vinieron éstos?

Tambien se ha dicho ya, y he de pasar muy rápidamente sobre este extremo. El Gobierno no cesó en el empeño de cumplir su oferta: en 1867, con motivo de la conversion de la deuda amortizable, pidió autorizacion para destinar el 15 por 100 de los productos á auxiliar á las empresas; aquel Gobierno no pudo cumplir su promesa; vino la Revolucion, y su Gobierno se encontró con la palabra empeñada, y á pesar de que el Sr. Figuerola protestaba de que ese era un sistema vicioso que no debía seguirse, quiso cumplir lo ofrecido por las Cortes, constituyó el fondo de auxilios, y lo repartió entre las compañías. Yo pregunto, señores Senadores: en cualesquiera otras circunstancias, tratándose de otros intereses, ¿hay alguien á quien se le hubiera ocurrido dudar de que sustituidos los auxilios definitivos al provisional, el provisional debia en estricto derecho desaparecer? (Muy bien, muy bien.) Los auxilios definitivos fueron 116.200.000 rs., que se repartieron con acuerdo de las compañías y las compañías se apropiaron.

Entrego, pues, á vuestra consideracion este argumento. Sin embargo, el 10 por 100 ha seguido percibiéndose. Pero el 10 por 100 tenia un objeto, el de salvar la crisis por que atravesaban las compañías, impedir la quiebra de éstas y evitar que se complicara en su ruina á miles de familias tenedoras de obligaciones y acciones. ¿Quién diria que no habiendo logrado ese objeto, habiéndose consumado la ruina de miles de familias, habiendo ocurrido la crisis tremenda que se trataba de evitar, habiendo sufrido reduccion

el capital de casi todas las compañías, este auxilio habia de subsistir? Porque es menester que sepais que son muy pocas las compañías que despues de 1866 no han reducido sus capitales; es menester que sepais que á pesar de los esfuerzos del Tesoro público, á pesar de haber éste buscado recursos con el desnivel del presupuesto y progresivo aumento del déficit, á pesar de todo eso, los Gobiernos españoles han tenido que experimentar la triste impresion de ver arruinados á multitud de infelices tenedores de obligaciones y acciones de ferro-carriles.

Pero, concluyamos. Sres. Senadores: el decreto de 29 de Diciembre ó la ley de Mayo de 1867 (lo mismo me da una cosa que otra) no han podido contener una cesion incondicional y perpétua, por una sencilla razon, que es incontestable: porque quien lo hizo no tenia poder para hacerlo y porque nadie da lo que no tiene, ni el Gobierno, ni las Cortes, ni nadie podia hacer cesion de un impuesto por más de un año.

Con asombro he oido, Sres. Senadores, el argumento de mi digno amigo el señor Conde de Tejada de Valdamera, que una y otra vez ha insistido en que esta cesion fué ratificada en catorce ó quince presupuestos. ¿Por qué, direis? Por la sencilla razon de que no la ratificaban. ¿Qué? ¿Se ratificaban los impuestos de la ley de 31 de Diciembre de 1881 suprimiéndolos en la ley destinada á regir el ejercicio de 1883? «(El Sr. Conde de Tejada de Valdamera:» Ese es un chiste, no es una razon.) No es una razon, Sr. Conde de Tejada de Valdamera; pero la razon, viene ahora.

Su señoría es una persona digna de todo mi respeto, y yo no puedo tener intencion de molestarle; sabe S. S. además que le quiero y le considero como merece, pero no puedo menos de poner al desnudo el argumento.

¿Como he de admitir yo, como admiraría S. S. la doctrina de que los impuestos se ratifican omitiéndolos, es decir, no sometidos á la aprobacion de las Cortes? Yo no tengo más que hacer que una cosa. (El Sr. Ruiz Gomez:» El Gobierno lo ha consentido.) Ah, Sr. Ruiz Gomez! De que durante catorce años haya consentido el Gobierno ese abuso, ¿pretende S. S. deducir el derecho? ¿Cómo S. S., liberal, defenderia la abolicion de aquellos derechos mantenidos al abrigo de siglos, y muchos de ellos con título más claro aunque no tan gracioso como el derecho actual? ¿Cómo defenderia S. S. la obra de las Cortes de 1811, desde el momento en que cree que una simple tolerancia ha podido autorizar el abuso? «(En la mayoría:» Muy bien, muy bien.) Yo digo que en estas materias no cabe tolerancia. El art. 76 de la Constitucion de 1845, Sres. Senadores, establecia que no podia imponerse ni cobrarse ninguna contribucion ni arbitrio que no estuviera autorizado por la ley de presupuestos ú otra especial; y aquella misma Constitucion establecia, como todas, que los impuestos habian de votarse anualmente.

El Gobierno que cedió en 29 de Diciembre de 1866 estuvo en su derecho, porque tenia votado aquel impuesto mediante la ratificacion de las Cortes; pero no estaba en su derecho ningun Gobierno, delegando esta facultad «mayestática» de exigir contribuciones sin que previamente las hubieran votado las Cortes. Comprenderia, Sres. Senadores, que se entendiera ratificada la cesion, si en los presupuestos de 1867, de 1868 ó 69 las Cortes hubieran autorizado esa exaccion; pero ¿no la autorizaron? Pues no puede subsistir más que por medio de un abuso.

Por eso, Sres. Senadores, cuando oigo el argumento de que se hizo un contrato bilateral, donde no intervino más que

una persona, el cedente, y quedó desligado de toda obligacion porque en el acto de perfeccionar la consumó; cuando oigo hablar de contrato bilateral, de contrato irrevocable y de derechos de tercero, no puedo menos de sorprenderme, porque ¿cómo el ilustre jurisconsulto Sr. Conde de Tejada de Valdamera puede ignorar que cuando el derecho del que da se resuelve, queda anulado el derecho del que recibe? Si quien dió á los obligacionistas fueron las compañías y su derecho quedaba anulado por haber fenecido el ejercicio de los presupuestos, ¿con qué derecho las compañías que reciben despues de caducado su derecho lo vuelven á ejercer, ni con qué derecho los terceros se podian sentir agraviados, si agraviado hubiera, de que aquel que buenamente habia otorgado por el tiempo que podia y en las condiciones que habeis visto, retirara su otorgamiento?

¿Cómo he de admitir yo, Sres. Senadores, la doctrina absoluta del Sr. Conde de Tejada de Valdamera, que viene á parar á que todo acto nulo queda convalidado por el solo hecho de que un tercero intervenga y se aproveche de ese acto? ¿A qué extremo nos conduciría esta doctrina? No es aquí doctrina legal, ni lo ha sido en ninguna parte. Si el que licitamente tiene una cosa la empeña ó enajena, el que la adquiere no la adquiere sino con el lapso del tiempo y mediante la presuncion de abandono por parte del propietario. (El señor Conde de Tejada de Valdamera: Prescripcion ha habido.) Prescripcion, Sr. Conde de Tejada de Valdamera! Prescripcion de cosa imprescriptible é inalienable! Prescripcion en diez y seis años tratándose de cosa del Estado! ¿Es menester, señores, que lleven á este extremo sus argumentos los que defienden la causa del diez por ciento? (En la mayoría: Muy bien, muy bien.)

Examinemos, pues, aunque ya comprendéis que es de todo punto innecesario, la cuestion del derecho de tercero. Se dice que el 10 por 100 se ha dado en garantia de las obligaciones emitidas: que el Estado lo ha consentido, y ha aprobado los cuadros de amortizacion, y está por lo mismo tácitamente obligado para con los terceros. No creo que debilito el argumento; pero ¿cómo he de admitir yo la consecuencia si la premisa no es exacta? Me dirijo á personas que conocen perfectamente todas estas cuestiones, que saben como se hacen las emisiones de obligaciones, cuales son los elementos que fijan la cuantía del capital á emitir, y yo invito á todos ellos á que rectifiquen esta tesis; en la ley de 1872, en la de 1856, ni en ninguna ley, ¿se habla de otra cosa que de los rendimientos del camino?

¡Ah! ¿Es por ventura rendimiento del camino una contribucion votada para el Estado y por el Estado cedida? ¿Creeis que los rendimientos del camino se componen de algun otro elemento en las tarifas españolas ni en las extranjeras, más que de los derechos de pasaje y transporte? Luego, Sres. Senadores, así como la ley hace base inalterable para autorizar las emisiones, el capital realizado por las compañías en acciones y subvenciones del Estado, de las Provincias y los Municipios, respecto á la cuantía de los rendimientos con que ha de verificarse la amortizacion, se limita á cómputos ó conjeturas, cómputos que se fundan algunas veces en la experiencia de cinco años, algunas otras en la de un año, y en puro y simple arbitrio en muchas mas ocasiones; porque cuando se autoriza á las compañías de ferro-carriles en construccion para emitir obligaciones, no es posible, Sres. Senadores, calcular los rendimientos que haya de tener aquel camino; no hay datos para formar ese cálculo.

Y entonces, ¿qué se hace? Se fija una

cifra de 14, de 16.000 pesetas de rendimientos por kilómetro, se deduce el 40 por 100 por gastos de explotación y se fija el resto como ingreso positivo de la compañía, con el cual, dentro de los noventa y nueve años, ha de amortizar los valores emitidos. De esta manera eventual é insegura se hace el cálculo de los rendimientos de las compañías. Por ventura, ¿se puede fundar en el ningún derecho? Por ventura la alteración de este cálculo, ¿daría facultades á nadie para reclamar indemnización? ¡Ah, Sres. Senadores! Entonces despedidos, de ejercer vuestra soberanía; entonces despedidos de reformar la administración, y declarad que estais sometidos á una servidumbre de la cual no hay redención posible. (*Muy bien, muy bien en los bancos de la mayoría.*) Porque, ¿qué sucederá?

Pues sucederá que el día en que rebajeis los derechos de aduanas en los puertos del Cantábrico de géneros que, por ejemplo, conducian los ferro-carriles de Andalucía al centro de España, los ferro-carriles andaluces crecerán que acais á sus ingresos y perjudicais a sus obligacionistas; el día que estableciérais primas de exportación para productos que hoy totalmente se obtienen en una zona, y casi totalmente se consumen en otra, no dejaría de surgir reclamación de alguna compañía que crecieran lastimados los intereses de sus obligacionistas al ver alejado un tráfico que constituyera parte importante de sus ingresos, y entonces se levantaría todo ese clamoreo ficticio con que ahora se quiere coartar la libertad de vuestros votos. (*En los bancos de la mayoría: Muy bien, muy bien.*)

(*Se concluirá.*)

LA GRAN ESTATUA DE LA LIBERTAD.

Hace siete años, con motivo de la Exposición internacional organizada en 1876 en Filadelfia, un artista francés, conocido ya por algunas obras de mérito, concibió la idea de ofrecer á la ciudad de Nueva-York un monumento gigantesco que fuese un testimonio de simpatía de un país hácia el otro. Mr. Bartholdi, para dar forma á su pensamiento, decidió traerlo en una estatua colosal de la Libertad que se alzaria sobre Bedloe-Island pequeña isla situada en medio de la rada de Nueva-York, en frente de Long Island. Formóse en París una comisión, prosperó el proyecto y hoy está ya casi terminada en su forma definitiva en la fundición de Chazelles, y estará pronto dispuesta á atravesar el Océano la estatua mas colosal que ha salido hasta ahora de los talleres de un escultor «La Baviera», de Munich, sólo tiene 45 metros de altura; el célebre Harminius, 16; el San Carlos Borromeo, 22; la columna del Congreso en Bruselas, 33; la columna de Vendome, 44; y la estatua de la Libertad, de Mr. Bartholdi, medirá 46 y medio.

Tiene terminada la cabeza, el brazo derecho concluido, el armazon revestido hasta medio cuerpo, y en el verano último pudieron comer 25 personas en su pantorrilla derecha. El resto de la estatua, los hombros, los paños, se están terminando en la fundición de Chazelles, y dentro de algunas semanas Mr. Bartholdi habrá dado la última mano á su trabajo. Pocos meses después podrá alzarse la estatua de la Libertad sobre Dedloe-Island, como un faro gigantesco, por cima del Atlántico.

Pero lo curioso del caso es que la idea de Mr. Bartholdi ha sido acogida con gran frialdad en Nueva-York. Una parte de la prensa yankee ha visto en esa tentativa una «ingerencia en los asuntos de la América» una «manifestación de la necesidad incesante que sienten los franceses de ostentarse fuera.» una reclama de mal gusto para la escultura *yaula*, etc. Era natural que el pedestal y los cimien- tos se pusieran por cuenta de Nueva-York y al efecto, se abrió una suscripción; pero todavía no se han reunido los fondos necesarios: los donativos escasean. Los «verdaderos americanos» como los llama un periódico demócrata que discute esta cuestión internacional, hacen oídos sordos, nada envían y hasta predicán la abstención.

En una palabra, en Nueva-York, se dibuja un movimiento característico de hostilidad contra la estatua de Mr. Bartholdi, movimiento que se acentúa con mayor viveza, según avanza más el artista en su obra. Hasta se han dado conferencias para protestar contra el monstruo de Bedloe Island.

De esperar es sin embargo, que esa opinión se modifique, comprendiendo el

injusto desaire que harían los neoyorkinos á los que han promovido y realizado en Francia, ese grandioso pensamiento, inspirado en un sentimiento de admiración y de simpatía hacia el pueblo norteamericano.

(*La Epoca.*)

NACIONAL.

MADRID 9.

El sábado, por la tarde, en el Congreso; no solo terminó el presupuesto de ingresos, sino que se aprobó también el presupuesto extraordinario. Resta solo de esta materia, por lo que hace á la Península, la proposición de ley sobre el impuesto de minas, y en lo que se refiere á Ultramar, los presupuestos de Cuba y Puerto Rico, que se discutirán cuando pase el debate político, como asimismo el proyecto de billetes de ferro-carriles, si, como se espera, este proyecto es aprobado hoy en el Senado definitivamente.

Mientras tanto, en el Senado se irán discutiendo los presupuestos del Estado, y allá sobre el 24 ó 26 del mes corriente espérase podrán suspenderse las sesiones.

Hemos hablado del debate político de hoy, y nuestros lectores querrán saber algo de él, lo cual es natural, porque nosotros participamos de la propia curiosidad.

Un debate político que nace de un suceso que se ha producido ó de un acto del gobierno, como tiene materia conocida, se presta á cálculos y reflexiones pero como el debate de mañana es la cuarta ó quinta edición de los que la izquierda viene provocando desde Noviembre del año pasado, en que se trabó el primero, no sabemos qué decir de él ni qué pronosticar.

Al principio siquiera del pleito; la novedad de lo que se pedía, su importancia y lo inesperado del suceso, viendo tantas personas ilustres armarse de todas armas desde el señor duque de la Torre al señor Cánovas; con cartas de aquí y definiciones de allá, todo esto era poderoso á fijar la atención; pero la expectación duró poco, los retrocesos y disidencias empezaron pronto, y la opinión se distrajo y aburrió.

Luego, en diversos intentos, se ha procurado de nuevo despertarla, y siempre con el mismo resultado, porque detrás de los cánones irreducibles venían las glosas discordantes, y en medio del fragor del combate, á lo mejor asomaba la bandera de parlamento.

Parecía, después de esta guerra infucunda, que viniera un tratado de paz y amistad; pero es el caso que cuando los embajadores, con cartas más ó menos autorizadas de plenipotencia, enviaban por virtud de sus conferencias el ardor bélico y prevenían con sus pasos á la concordia, ahora salimos con que hay que hacer una nueva campaña y con que debemos reñir en un nuevo debate. ¿Por qué y para qué?

Hoy lo iremos viendo, y si del todo no lo vemos hoy, es de esperar que lo sepamos al terminarse la refriega, que suponemos será el miércoles.

Por de pronto, los antecedentes que se presentan más claros son estos. La izquierda está dividida; quieren los unos, con esta ó la otra medida, la Constitución de 1869, y los otros se contentarían con una pequeña reforma, en la del 76.

Parecía natural que estas diferencias se ventilaran en privado, y que si no había conformidad, cada uno tirase por su sitio, sin ruido ni rencor; pero por lo visto se esperan atajar volviendo al antiguo programa, y contando con la subordinación de los disidentes y reacios.

Decíase al efecto, que el general Lopez Dominguez no solo atacará duramente al Gobierno, sino que definirá la doctrina, en el sentido que ya la explicó en el Senado el señor duque de la Torre, invitando á los que no la acepten á que lo digan con claridad. Y en cuanto á las conferencias y conversaciones de que se viene hablando, añádesse que el general declinará sobre esto toda complicidad, negando poderes de la izquierda á los que hayan andado en tales pasos.

Posible es que en estas versiones haya algo de exageración, pero les dan verosimilitud las palabras de *El Estandarte*, que en noticia aparte dejamos reproducidas, y sobre todo, un artículo que hoy publica *La Izquierda Dinástica*, de que también hablamos en primera plana, en cuyo artículo y en cuyas palabras hay

insinuaciones que es posible no agraden mucho á los Sres. Martos y Moret.

Pero antes de este discurso, hará el suyo, inaugurando el debate, el Sr. Canalejas, discurso en que después de atacarse al Gobierno se dirigirán también algunas advertencias á la izquierda, según ayer tarde se seguía diciendo en los círculos políticos.

Plan de más turno no hay; pero para alusiones créese hablarán después los señores Balaguer, Moret, Montero Rios, Cánovas y Martos. Las palabras de este último son ahora las que se esperan con curiosidad, y más si por las indicaciones que salgan de la izquierda, se cree en el caso de dar á su discurso un giro acomodado al ataque.

Por parte del Gobierno, si no fuera preciso hacer más que dos ó tres discursos, el debate lo llevaría solo el Sr. Sagasti; pero no siendo así, es probable que también intervengan los Sres. Guillón y Gamazo.

De cualquier modo, ya lo hemos dicho, tendremos entretenimiento y calor para hoy, el martes y miércoles.

Las últimas noticias que tenemos de la enfermedad del conde de Chambord, dicen que han cesado los vómitos de sangre, pero que el enfermo, segun grave.

Se calcula que S. M. la Reina Cristina estará en España sobre el 26 ó 27 de este mes.

Parece positivo que el señor marqués de Sardoal, si interviene en el debate, no estará en la actitud disidente con el Gobierno que se había dicho.

La contratación en el bolsín, desanimada.

LOCAL.

El periódico *El Constitucional*, que se titula representante del partido liberal dinástico, ministerial, gubernamental y sagastino encabeza su número de ayer con el siguiente suelto:

«Ayer por la tarde el señor Gobernador de la Provincia acompañado de varias personas subió á la casa donde estaba inconvalecida la familia de la mujer que falleció en Santa Catalina de enfermedad sospechosa y entró en ella infringiendo sus propias ordenes, y las precauciones adoptadas por la Junta Provincial de Sanidad y por la Alcaldía.

¡Buen ejemplo es el que dá en circunstancias como las presentes la primera autoridad de la Provincia.»

Para que se juzgue la buena fé y los conocimientos administrativos que adornan al colega que no tiene empacho en llamarse constitucional, ministerial y sagastino, ultrajando así á nuestro partido y á su digno representante en esta provincia, lean nuestros abonados y sepa el público todo lo que prescribe y ordena la vigente ley provincial en su:

ART. 23. *El Gobernador velará muy especialmente por el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias é higiénicas, adoptando en casos necesarios, bajo su responsabilidad y con toda premura, las medidas que estime convenientes para preservar á la salud pública de epidemias, enfermedades contagiosas, focos de infección y otros riesgos análogos, dando cuenta inmediatamente al Gobierno.*

Véase pues como á los ojos de *El Constitucional* el que cumple su deber y lo que es mas aun el que esforzadamente cumple en la caritativa misión de socorrer y animar el desvalido, el que da el buen ejemplo de abrir el camino del consuelo á los desdichados que lo necesitan merece las censuras de *El Constitucional*, por mas que aquel noble proceder merezca la mas entusiasta aprobación de todos los que aniden en su corazón sentimientos levantados y caritativos de humanidad.

Necesario es que la provincia entera sepa el indigno proceder de ese periódico que por sarcasmo se titula *El Constitucional*, que no solo desconoce las prescripciones legales, sino que por lo visto se halla dispuesto á censurar á las autoridades que comprendiendo su misión en vez de sus subalternos dan el ejemplo de ser los primeros en afrontar los peligros y no vacilan en acudir allí donde se cree existen.

Para el desdichado colega desde el momento en que una casa puede albergar enfermedad sospechosa, da un mal ejemplo al médico que entra en ella, el cura que auxilia y la autoridad que patrocina.

Ya saben los vecinos de esta capital lo que pueden esperar de la microscópica fracción de *El Constitucional* si por desgracia nos invadiese el terrible huésped del Ganges; sus magnificas personalidades se hallan dispuestas á censurar á todos aquellos que cumplan con su deber. ¿Pero saben los de *El Constitucional* lo que es deber, humanidad y sentido común?

Son de nuestro querido colega *La Opinión* de ayer los siguientes sueltos:

«Retrato desigual parecido de la coalición federal-radical-constitucional, hecho por uno de sus órganos en la prensa:

«Hay en Palma una reunión de personas, un conjunto de seres traicionamente ligados por lazos que ellos llaman políticos, que forman una especie de sociedad anónima que tiene por único fin, cubrir con el manto de la política (que manchan,) sus intenciones malévolas, sus actos intencionados, sus instintos perversos, sus lucros necesarios, y su modo de ser ya político ya social.

Necesitan un nombre decente para presentarse en público porque con el suyo propio éste les rechazaria; y se llaman radicales, federales, constitucionales según sean, en la época en que deban cometer sus fechorías.

El retrato seria completo si se añadiese lo siguiente:

«Y esos políticos que aquí en Palma todos conocen, viven en la mayor desesperación al ver que por mas que se arrimen á un partido que no está desprestigiado como ellos, no por eso logran rehabilitarse, y al verlos pasar todo el mundo les apunta con el dedo diciendo: *Miradles, miradles, son ellos, son ellos.*

¡No hay Jordan bastante para lavar tantas manchas!

Lo de siempre. Los vencidos de la coalición ahora que ven su espantosa derrota dicen que se han cometido coacciones.

Basta que su conciencia les diga que es falso, para satisfacción de los que hayan apoyado al Sr. Servera.

Lo que si puede decirse es que el derrotado no ha sido el Sr. Felio, lo ha sido una coalición en la cual figuran partidos odiados y cuyas relaciones todos evitan.

Son muchos los que creen que los amigos de cierto periódico coaligado, órgano en esta de los locos de Zaragoza, cometieron la infamia de arreglar en Felanitx lo del petardo, para poder legitimar de esta manera la derrota que la coalición iba á sufrir.

¡Y que se haga figurar al lado de esos entes un nombre tan respetable como el del Sr. Felio!

¡Qué coalición, Dios santo.

Comprendemos que un ente ó una multitud de entes puedan ensañarse y desfogar su inquina contra una persona ó varias, vomitando injurias y veneno; pero tratar á todo un pueblo como el de Felanitx de la manera que lo hace cierto papel que no llega á la cualidad de estraza, ni nosotros ni nadie puede comprenderlo.

Conviene que lo tenga presente el nombrado pueblo para el porvenir; puesto que si sus moradores por un laudable espíritu de ilustración y por un plausible deseo de progreso han logrado elevarla sobre el nivel de muchas otras poblaciones de igual vecindario, han recabado para él, legítimamente el dictado de culto, que todo el mundo con justicia le ha reconocido y que nadie, á excepción del aludido papel, se ha atrevido á poner en duda.»

Se ha determinado por el ministerio de Hacienda, la prohibición de que los Ayuntamientos de poblaciones no capitales de provincia, recarguen los derechos de consumos con un tantum mayor del 70 por 100 del importe de aquellos que es el autorizado, bien obtengan sus cupos por los medios indirectos, ó bien por repartimientos vecinales, y que cuando los Ayuntamientos estén autorizados para imponer por reparto vecinal los arbitrios que la Ley municipal les concede, estos repartimientos sean siempre separados ó independientes de los del impuesto de consumos, sin que esto obste á que pueden realizar la cobranza de estos repartos valiéndose de los mismos agentes á quienes se encargue la de los relativos á consumos.

Se han colgado las banderas en la calle del Carmen y contiguas, para la fiesta de barrio que ha de celebrarse el próximo domingo.

El último número del Boletín de la provincia ha publicado las condiciones generales y el pliego de las facultativas y económicas para la subasta de la contribución del zócalo, vaciado de zanjas y mariscado de las mismas de la fachada del palacio de esta Diputación.

La «Fábrica de sal de Ibiza» convoca á los accionistas de la misma á junta general extraordinaria, para el día 27 próximo á las once y media de la mañana.

Subastas:

Se anuncia la del predio Betlem de Marina sito en el término de la villa de Artá, y la del Hort d'en Groch, en el de la de Campos.

Dice *El Isleño* en su número de ayer: «Desde hace algunos días, se ha abaratado algun tanto el precio de la carne.

Para ello ha sido preciso que la introducción de ganado de Argel fuera tan considerable como la venimos observando.»

«En la puerta de San Antonio, dice un colega, ocurrió anteaer tarde un atropello de varias personas por un carruaje que iba á la ligera.

Si se cumplieran las disposiciones que rigen sobre la materia, por parte de los conductores y en caso contrario se les aplicaran los correctivos que aquellas marcan, tal vez no fueran tan repetidos estos sucesos.»

Durante el último mes de Junio alcanzó el trigo su precio máximo en Palma, pagándose á 29 pesetas el hectólitro. En Manacor se pagó 20 pesetas; precio mínimo que obtuvo dicho producto en el citado mes.

La cebada se ha pagado á 14'16 y 12'43 en Inca y Mahon respectivamente.

El precio medio que obtuvieron en esta capital los demás artículos de consumo es el siguiente:

Trigo . . .	26'04	ptas. hectólitro.
Cebada . . .	12'71	»
Maíz . . .	19'63	»
Garbanos . . .	0'66	» kilogramo.
Arroz . . .	0'31	»
Aceite . . .	1'06	» litro.
Vino . . .	0'38	»
Aguardiente . . .	0'76	»
Carnero . . .	1'45	» kilogramo.
Vaca . . .	1'70	»
Tocino . . .	1'71	»
Paja de trigo . . .	0'05	»
Id. de cebada . . .	0'04	»

La «Gaceta» correspondiente al día 4 ha publicado dos reales órdenes, en las que se dispone lo siguiente:

1.º Se deroga la prevención 45 de la orden de primero de Abril de 1870, no debiendo concederse en adelante autorización para volver al Magisterio mas que á los que hayan dejado ó dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos, conforme al art. 177 de la ley de Instrucción pública.

2.º Los que se hallaren en este único caso deberán obtener de la Direccion general de Instrucción pública, la declaración del expreso derecho antes de presentarse á concurso.

3.º Las autorizaciones concedidas con posterioridad á la orden de 1.º de abril de 1870, de que no se hubiese hecho uso hasta la fecha, no producirán efecto sin que sean previamente revalidadas por dicha Direccion.

En las segundas se dispone:

1.º No se dará curso en adelante á instancia alguna en que se solicite la declaración del derecho á optar á escuelas públicas por concurso de traslado ó ascenso.

2.º Los maestros ó maestras que crean reunir las condiciones que determinan las disposiciones vigentes presentarán sus solicitudes con los documentos que justifiquen su derecho ante las Juntas provinciales de Instrucción pública en todos los concursos que les convenga.

3.º Estas Juntas, con vista de las solicitudes y documentos presentados, dictarán resolución expresa respecto á los aspirantes que por carecer de alguna de las condiciones legales, no deban ser incluidos en la propuesta, á pesar de

reunir las demás circunstancias de preferencia.

Y 4.º De la resolución de las Juntas podrán alzarse los que se crean perjudicados ante el rector de la Universidad del distrito.

Programa de las piezas que ejecutará esta noche en el paseo del Borac la banda del Regimiento de Filipinas.

- 1.ª Marcha La Piscole.—Chef. i.
- 2.ª Sinfonia Juana de Arco.—Verdi.
- 3.ª Fantasia Faust.—Gounod.
- 4.ª Marcha Nupcial.—Marqués.
- 5.ª Valses La Noche.—Metra.

Dice la *Crónica de Cataluña* en su último número:

«Hace tres días que ha llegado á este puerto un vapor de la compañía imperial austriaca, procedente de Túnez. La Junta de Sanidad, como medida de precaución, le ha negado la entrada y permiso para la descarga, hasta que el Gobierno resuelva, á pesar de estar exceptuadas de observación las procedencias de Túnez.»

El Parque de la Muralla aumenta en concurrencia conforme arrecia el calor.

La pequeña orquesta hace las delicias de los asistentes, que aplauden como pieza favorita una polca sobre motivos de *La Mascota* arreglada por el Sr. Cusini.

El concurso anual organizado por la Academia de Mont-Real, para toda la Europa, comenzó el primero de mayo último y se cerrará el primero de setiembre próximo.

Hé aquí los temas á que deben ajustarse los trabajos que se envíen: Primer tema (poesía): Oda á Chateaubriand (100 versos todo lo mas).—tema (poesías): El asunto y metro se deja á la elección del poeta, pero en todo caso no excederá de cuarenta versos.—Tercer tema (prosa): Un artículo que no excederá de doscientas líneas, en elogio de Buffon.—Cuarto tema (prosa): Una novelita, de 450 líneas todo lo mas.

Entre los 4 temas se adjudicarán 30 premios consistentes en coronas y palmas de oro, plata y bronce, títulos Académicos, etc., doce accésits y cien menciones honoríficas.

Condiciones del Certámen. El plazo de admision de trabajos termina el 30 de agosto.

Los manuscritos irán escritos en una sola cara y con letra clara.

A los trabajos se unirá un pliego lacrado que contenga el nombre y domicilio del autor, en cuyo exterior se escribirá el mismo tema que la composición lleve; un número designando el tema á que se desee concurrir, y una peseta en sellos de Correo, que pueden ser españoles, por derechos de inscripción.

Todo trabajo conteniendo alusiones políticas ó religiosas serán rigurosamente excluidos y declarados por el solo hecho fuera de concurso.

La distribución solemne de los premios, tendrá lugar el 1.º de noviembre de 1882.

Un aviso anterior á la distribución, hará conocer á los interesados el resultado del Concurso y su situación respecto á la Academia.

Toda persona que envíe trabajo tendrá derecho de pedir un resguardo de haberse recibido la composición entregada.

Los poetas y prosistas españoles, para mayor facilidad, remitirán sus trabajos al Académico don Narciso Diaz de Escobar, San Juan de Letran, 2, Málaga.

Por falta de espacio no podemos publicar hoy el comunicado del Alcalde de La Puebla que sobre los atentados á la propiedad en aquel término municipal anunciamos ayer á nuestros lectores. Lo insertaremos mañana.

BOLETIN.

El número 2561 del periódico oficial contiene:

Orden de la Direccion general de Sanidad declarando limpias las procedencias de Gibraltar y Tánger.

Precios de artículos de consumo.

Subasta de la construcción del zócalo de la fachada y el vaciado de zanjas para

cimientos y macisado de los mismos en el edificio de la Diputación Provincial.

Real orden disponiendo que se signifique á los ministros de Guerra y Marina la conveniencia de que recuerden á las oficinas y funcionarios de estos departamentos, el cumplimiento de las disposiciones de la vigente ley del Timbre, á fin de fomentar en lo posible los intereses del Tesoro, y declaren que los inspectores del timbre pueden visitar las oficinas de dichos ramos, como las demas del Estado, ajustándose á las disposiciones vigentes sobre el particular.

Aviso del proyecto de una nueva alineación y rasante de las calles Ancha y de Simon, del lugar de Mancor, sufragáneo de Selva.

Vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Costitx.

Venta del predio Betlem de Marina, sito en el término de Artá.

Idem de una pieza de tierra sita en el de Campos.

Llamamiento á D Luis Béjar ex-director de Telégrafos, para que se presente á la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación á contestar á los cargos que le resultan en el expediente de reintegro de 2.500 pesetas que le fueron libradas para que pasara al extranjero en comision del servicio.

Aviso para el nombramiento de síndicos de la quiebra de don Francisco Vidal y Pons de Mahon.

Otro de junta general de accionistas de la Fábrica de Sal de Ibiza para el 27 de este mes.

CORRESPONDENCIA.

Felanitx 10 de Julio de 1883.

Sr. Director de EL BALEAR:

Muy Sr. mio y distinguido amigo: Acabo de leer en el periódico *La Autonomía* un suelto en que se dá la noticia de haberse disparado un petardo el sábado por la noche frente á la casa que albergaba, en este pueblo, el candidato señor Feliu, y se atribuye el hecho á escitacion de los ánimos producida por los partidarios de conveniencia que los truchimanes de la política tienen en Felanitx, añadiéndose entre otras cosas que *armas tan innobles como rastreras en cierta manera deshonran á un pueblo.*

Lo verdaderamente deshonroso es que un periódico abra sus columnas á semejantes ultrajes. Entre el petardo y el suelto, no sé cual de las dos cosas es peor; ambas me han producido parecido efecto.

Ante todo, señor Director, será bueno que conozca V. el hecho tal como sucedió y en sus verdaderas proporciones. Al estallar el petardo ni el señor Feliu, ni las demas personas que dormian en la misma casa, apesar de ser esta bastante reducida, se apercibieron de ello. Segun manifestó públicamente el señor Feliu ni siquiera le despertó el ruido producido por la explosion. Unicamente en la puerta de la casa se notó una huella insignificante. La casa nada sufrió.

Dióse cuenta del hecho al señor Alcalde que inmediatamente se presentó y la Guardia civil deluvo á tres personas que despues de interrogadas fueron puestas en libertad. Hoy han debido comparecer ante el Juzgado municipal para prestar declaración.

¿De qué mano miserable, pregunta *La Autonomía*, y pregunto yo tambien, procedería el tal petardo? Un carretero que se dirigia al puerto, inmediatamente despues de la explosion, vió á dos individuos que huian por el camino que conduce á los pueblos vecinos. Hé aqui todo lo que se sabe segun mis noticias.

Ahora bien ¿con qué fundamento se atribuye el hecho á móviles electorales; ¿con qué derecho se atreve *La Autonomía* á relacionarlo con las personas que votamos al señor Servera? ¿No ha encontrado *La Autonomía* otro desahogo á su despecho que lanzar semejantes acusaciones, no ya sobre personas que valen por lo menos tanto ó mas como las que pretenda representar el periódico federal, no ya sobre un partido, sino sobre un pueblo entero cuya nunca desmentida cultura y hospitalarias costumbres reconocen propios y estraños?

Me parece del caso recordar los petardos que fueron echados junto á las casas de algunas respetables personas de Manacor y los atentados contra la propiedad que en la misma villa se han cometido últimamente. La lógica de *La Autonomía* me autorizaria para preguntarle si sus

amigos políticos han tenido alguna parte en semejantes desafueros; en la inteligencia de que esto, al fin y al cabo, tendría esplicacion posible para el que fuese tan mal pensado como el periódico federal, mientras que por la mente de nadie puede pasar que los que contaban con una proporcion de 1,194 votos contra 240 tuviesen el capricho de empañar su victoria con un petardo. Menos absurdo sería presumir que los vencidos han apelado á este medio para disimular su derrota, como en efecto se dice por aqui. Apropósito de éste rumor ¿como ha averiguado *La Autonomía* que el petardo era de dinamita? Porque aqui no se sabe si era de dinamita ó pólvora.

Tenga entendido *La Autonomía* que estos á quienes procazmente llama *truchimanes* están acostumbrados á sostener el orden en toda ocasion. De la exactitud de esta afirmacion pueden responder las mismas personas que apoyaban al Sr. Feliu á quienes consta lo que hemos hecho cuando en perjuicio de ellos se han intentado perturbaciones.

Lo que hay es que las personas que *La Autonomía* insulta, no quisieron ni quieren servir de instrumento á ciertos presuntuosos y forasteros propagandistas jesuiticos que á falta de méritos propios no llevaban otro objeto que el de vengarse de agravios personales que manifestaban públicamente, aunque, en ello tuviesen que perjudicar mas que favorecer al señor Feliu.

Hasta otro dia. Doy á V. mil enhorabuena por el triunfo del Sr. Servera contra el cual en vano se rebelan los *truchimanes* de *La Autonomía* que no pueden digerir los 3,016 votos de ventaja que les llevó nuestro candidato.

Su afectísimo S. S. Q. B. S. M.—*El Corresponsal.*

CARRUAJES FÚNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadáveres trasportados ayer dia 10 de Julio de 1883.

EN CARRUAJE DE	VARONES.	MUJERES.	TOTAL	Cantidad recaudada.	
				Pts.	cts.
1.ª clase.	»	»	»	»	»
2.ª clase.	»	»	»	»	»
3.ª clase.	»	»	»	»	»
4.ª clase.	1	»	1	»	»
Totales.	1	»	1	»	»

Palma 11 Julio 1883.—El Empleado, Jaime Gibert.

PARQUE DE LA MURALLA.

Velada musical para hoy 12 de Julio á las ocho y media.

PROGRAMA.

- 1.º Mazurka.
- 2.º Pot-pourri de la ópera *Rigoletto*.
- 3.º Wals, Rendez-vous.
- 4.º Quintetto de la ópera *I Puritani*.
- 5.º Poika.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 11 á las 5'10 t.

(Recibido á las 6'11 t.)

En el Congreso continúa el debate político.

El señor Becerra aboga por la formación de un solo partido liberal.

Inglaterra se ha negado á imponer cuarentenas.

La Comisión del Túnel de la Mancha se ha opuesto á la obra.

4 p^o interior: 64'65.

ARBOLICULTURA Y FLORICULTURA.

El conocido jardiner J. sé Danti que tiene su establecimiento en el huerto del Socorro, participa á sus numerosos parroquianos que lo ha trasladado á los jardines del Circo (antes llamado huerto del Rey) en donde encontrarán los señores aficionados una infinidad de plantas tanto para habitaciones como de aire libre.

En el mencionado establecimiento se hacen ramos así naturales como de gramíneas.

También se cuidan de arreglar jardines á precios convencionales.

A primera Hipoteca.

Se desean 10000 pesetas sobre una casa situada en muy buen parage de esta Capital. En esta imprenta darán razon. 6-1

Anuncio verdad.

En la calle de Ojon-Colom, número 20, se venderá todos los días y horas de despacho, leche pura de vaca, sin mezcla ni adulteración de ninguna especie.

Al público.

Por un precio módico:
Se venden dos casas con jardín en el «Hostalet d' en Cañellans.» Para más informes dirigirse á la Plaza de San Antonio número 7 segundo.

Al Público.

Se desean vender todos los enseres de una tienda de harinas, aceite y petróleo, para la venta al pormenor.
En esta imprenta darán razon.

MUEBLES

DE

VIENA.

En el almacén de muebles de Bernardo Obrador, se ha recibido ya el completo y variado surtido de dichos artículos y á precios muy ventajosos.

Los muebles recibidos son:
Sofas de todos colores y de varias dimensiones.
Balancines, id. id.
Sillones, id. id.
Lavatorios, id. id.
Camas que se desarmen.
Prensas.
Perchas de muchas clases, y una gran variedad en sillas de muchísimos dibujos, y á precios nunca vistos.

Plaza de Cort.

GLOBOS

AEROSTÁTICOS.

ÚNICO DEPÓSITO EN MALLORCA.
PAPELERIA DE JOSÉ TOUS,
Plaza de Cort, 11, Palma

Los hay de 6, 8, 10, 12 1/2, 16, 25 y 50 palmos de alto, con su correspondiente diámetro. A los precios de 4, 8, 12, 18, 26, 60 y 200 reales.

11-Plaza de Cort-11

frente á las Casas Consistoriales.

8-5

Campanillas eléctricas Y TELÉFONOS.

Los Sres. LASSALLE hermanos, colocan campanillas eléctricas, á precios sumamente módicos, así como teléfonos, tanto en la ciudad como fuera de ella.

Los que los soliciten podrán avistarse con dichos Sres. LASSALLE quienes podrán enterar del coste y aproximado, según sea la instalación.

COMPañIA INDUSTRIAL

Y

MERCANTIL DE MALLORCA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y con arreglo al artículo 39 de los Estatutos, se avisa á los señores accionistas se sirvan hacer efectivo en la Caja de la Sociedad el 5.º dividendo pasivo de cinco por ciento ó sean veinte y cinco pesetas por acción, desde el 20 al 30 de los corrientes.

Palma 4 Julio de 1883.—El Administrador, José Rosich.

Casa de comida.

En la calle de Pelaires número 107 tienda. Precios módicos y servicio esmerado.

PRODUCTOS DE LA FARMACIA MOREY.

Muro de Mallorca.—Plaza de San Martí, 2.

Savia de Pino.

Para la curación de las enfermedades del Pecho, Asma, Tisis, Tos, Bronquitis, Oposición, Coqueluche é Irritaciones de garganta, por medio del Jarabe, Pildoras y Pastillas de legítima savia de pino concentrada por Morey.

La Medicación Fosfórea por Morey.

Contra el Linfatisimo, Consunción, Enflaquecimiento y, contra toda clase de debilidades del organismo y enfermedades nerviosas; muy recomendado para facilitar la dentición, é impide á los niños que se encorven sus piernas, si lo toman durante la lactancia y muy útil para las mugeres en estado de preñez. Reinville ha obtenido muchas curaciones de Bronquitis crónica y Tisis pulmonar. Enterarse del prospecto que acompaña cada frasco.

Viño de Quina Ferruginoso.

Es el mejor Tónico reconstituyente. Numerosas curaciones en casos de Anémia y Clorosis, Leucorreas, Neuralgias y Pobreza de la sangre; aumenta el apetito y dá fuerza y vigor.

Tópico Español, Morey.

Medicamento para Veterinaria, Epistaxis, Resolitivo y Fundente, recomplaza al Fuego, obra á las dos horas y no perjudica el hulo piloso.

Depósito general, Muro, Farmacia del autor. Palma, Centro Farmacéutico, Hacia 34 y 36, y en las principales farmacias de las Baleares.

NOTA. Cada frasco lleva la firma Juan Morey y va acompañado de una instrucción.

MAQUINAS VENDIDAS EN TODO

EL GLOBO

por la Compañía fabril Singer de Nueva-York durante el año 1882

603292

Esto es 42,256 más que en 1881.

Solo la Compañía F. SINGER obtiene en el mundo un resultado tan fabuloso y una venta tan maravillosa.

Se recomiendan las nuevas máquinas de Lanzadera Oscilante, verdaderos prodigios de ligereza y finura.

Las hay para familia y para industriales.

2 pesetas 50 céntimos semanales.

Palma de Mallorca—Jaime II—4.

Un jóven de buenas

cualidades y condición desea obtener colocación en alguna casa de comercio para llevar las cuentas u otras cosas accesorias. Informarán plaza del Mercado número 5.

Altacus Pernyi

Folleto sobre la aclimatación de dicho gusano de seda bivoltino del roble efectuada en la Encina, Quercus F. ex de Menorca por D. Francisco Cardena y Oñiza, presbítero.

Se venden á nueve reales los dos folletos en la librería de Rotger, calle de Palacio, número 4, frente la Diputación Provincial.

MEMORIA

dirigida al Ministro de Instrucción Pública sobre una misión filológica á Mallorca por Alfredo Morel-Fatio traducida por Joaquín Fiol y Bauza.

Se vende á cuatro reales ejemplar en la librería de Rotger, calle de Palacio, número 4, frente la Diputación Provincial.

ALMACEN DE MUSICA DE PERELLÓ.

19, Union, 19.

Además de las novedades ya publicadas, se acaban de recibir todas las que fueron ejecutadas por el célebre Seteto, en nuestro Teatro, para Piano á 2 y 4 manos, Wals, Lento y Pizzicato, Regente Gavotta, Zampa, Sinfonía 1.ª, 3.ª y 4.ª Polonesa Marqués, y 1.ª Lgrima, Rapsodia Húngara, Sinfonía Mignon, Serenata y Meditación Chapi, Sinfonías Tutti in Maschera, Poeta y Aldeano, Paragraph 3.ª Morsima Gavotta y Pavana de Luis XIII etc. Y además Tempestad Polka, Jota Viva Aragon, Zarzuelas para pequeños Teatro, y la célebre melodía titulada «Música Prohibida.»

Grandes rebajas desde el 50 al 70 p.º.

19, Union, 19.

Naipes.

Se venden en la calle de Palacio número 4, desde 3 céntimos á 4 rs. juego.

Ganga.

Hay para vender una galera de lujo en muy buenas condiciones. La persona que desea adquirirla, puede avistarse con el maestro de carruajes Miguel Monerrat, que vive frente al cuartel del Carmen.

Libros usados.

Se compran y venden en la calle de Palacio número 4, frente la Diputación Provincial.

Al Público.

En la calle de San Pedro Nolascó número 7 hay un espacioso local para alquilar que tanto puede servir de almacén como para cuadra y cochera. En la misma casa enfermarán.

Ley electoral

PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

Véndese á dos reales en la imprenta de este periódico y en la librería de ROTGER, frente la Diputación Provincial.

Recaudadores

Expedientes y papeletas de apremios. Se venden en la imprenta de este periódico á precios baratísimos.

EL PANCARITAT DE SARRACÓ.

Comedi en un acte y en vers mallorquí, per un pagés de Andraitx.

Se halla de venta en la calle de Palacio número 4 á 2 rs. ejemplar.

También se vende en el mismo establecimiento Sa Revolució de un poble del mismo autor.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San Anacleto papa y martir.

El Jubileo de cuarenta horas se gana en San Juan, costeadas por dicha Asociación.

SECCION COMERCIAL

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 11.

De Alicante y Ibiza en 14 horas vapor Jaime II, de 458 t., cap. D. Rafael Vich, con 20 mar., 29 pas. baliya y efectos.

De Valencia en 16 horas vapor Lope de Vega, de 488 ton., cap. D. Camilo Iralta mudi, con 20 mar., 1 pas. y maquinaria.

D. Argel en 2 dias laud San José, de 32 ton., pat. Bernardo Palmer, con 6 mar. y efectos.

DESPACHADAS.

Para Barcelona vapor Mallorca, de 607 ton., cap. D. Jaime Granada, con 21 mar., 39 pas., baliya y efectos.

Para Barcelona vapor Palma, de 931 t., cap. D. Francisco Tarongí, con 25 mar., 50 pas., y efectos.

Para Niza por sea goleta Dolores, de 99 ton., cap. D. Bartolomé Abraham, con 7 mar., y vino.

A voluntad de su dueño

se vende una casa saguan con dos pisos, siendo el primero capaz á una espiciosa coladuría hoy tintoria, porche, terrado, amacén, cuadra y demas dependencias; con un pozo y derecho de agua de la acequia pública señalada con el número 46 calle de la Misión de esta ciudad, y afecta á la prestación de un censo de 24 libras anuales.

Para más informes dirigirse á la redacción de este periódico. 6-1

T. M.

El nuevo magnífico y veloz vapor

SOLIS,

saldá para Montevideo y Buenos-Aires. De Barcelona á primeros de Agosto próximo.

De Valencia sobre el 10 del mismo. Admite pasajeros y carga para los citados puntos.

Consignatario en esta D. Rafael Pomar.

COLEGIO DE SANTA TERESA EN EL PONT D' INCA.

Necesitando en este Colegio un Profesor de 1.ª enseñanza elemental que comparta con el que hoy existe en el Establecimiento los cuidados de la instrucción de la primera enseñanza y vigilancia de los alumnos, se suplica á los señores Profesores que quieran optar á esta plaza, presenten sus solicitudes en este Colegio, donde se les enterará más al pormenor de las atribuciones de su cargo.

Pont d' Inca 7 Julio de 1883.—El Director, Lorenzo Cruellas.

CASA DE HUESPEDES

calle del Obispo, número 5, principal.

Se alquilan habitaciones amueblada y sin amueblar á precios muy baratos.

Se sirven comidas á precios convenientes. Trato esmerado y económico. 80

Singer.

INTERESANTE.

La Compañía Fabril «Singer» de Nueva York, deseosa de corresponder al creciente favor que el público en general dispensa á sus inmejorables máquinas para coser «Singer» legítimas, ha ordenado á toda sus casas, que en lo sucesivo acompañen á las máquinas familia é intermedia, además de las 16 piezas que anteriormente se daban, 8 más, á saber:

- 3 dobladillos de diferentes anchos.
- 1 ribeteador de biseses.
- 1 pie para los mismos.
- 1 pieza para sobrecargar costuras.
- 1 acobeador.
- 1 marcador de pliegues.

Todos los modelos de nuestras máquinas á

10 reales semanales,

sin adelanto ni aumento alguno.

Enseñanza y atenciones gratis á domicilio y sin limite.

Sucursal en Palma.

4, JAIME II, NUM. 4.

PALMA.—Imp. de Bartolomé Rotger, San Pedro Nolascó, 7.